

	PRECIO DE LA UNIDAD		IMPORTES
	Pesetas.		
OBRAS ACCESORIAS			
Rectificación y desvíos de cauces.....	»		1.500,00
Rampas de servidumbre y caños para los pasos..	»		400,00
Cercas de heredades.....	»		50,00
Malecones.....	»		300,00
70 guarda-ruedas.....	3,85		269,50
10 postes kilométricos.....	4,65		46,50
1 poste miriamétrico.....	»		25,46
1 casilla de peones camineros.....	»		6.840,03
Daños y perjuicios por tránsito inevitable y habilitación ó ejecución de caminos provisionales..	»		300,00
Conservación extraordinaria de las obras durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.....	»		1.700,00
TOTAL.....			12.531,49
CONSERVACIÓN Y ACOPIOS			
Conservación y reparación de todas las obras durante el plazo de garantía á 358,10 pesetas kilómetro.....	»		3.653,76
Conservación ordinaria durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva á 290,30 pesetas por kilómetro.....	»		11.847,95
510,00 metros cúbicos de piedra machacada para el firme acopiados al espirar el plazo total de conservación.....	2,56		1.305,60
TOTAL.....			16.807,31

Resumen.

	Pesetas.
Explanación.....	70.856,19
Obras de fábrica.....	34.474,55
Afirmado.....	31.119,76
Obras accesorias.....	12.531,49
Conservación y acopios.....	16.807,31
TOTAL.....	165.789,30

Resumen general.

Trozo 1.º.....	194.093,69
» 2.º.....	165.789,30
<i>Total de ejecución material.</i>	359.882,99
Imprevistos, dirección etc., 15 por 100.....	53.982,44
PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	413.865,43

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la segunda sección de la carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, provincia de Albacete, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Fecha y firma del proponente.)

Subasta para el día 20 de Marzo próximo, á la una de la tarde.

Anunciada en la Gaceta de 6 de Febrero.

Se admiten proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de provincia hasta el día 15 de Marzo próximo, en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, acompañadas del documento que acredite haber constituido el depósito necesario con arreglo á instrucción.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, desechándose toda aquella en que se añada alguna cláusula.

HUELVA

Obras exteriores del puente de Huelva, ó sea las de dragado en la barra del Padre Santo.—Presupuesto, 2.461.004,29 pesetas.—Plazo de ejecución, cuatro años.—Depósito provisional, 123.000 pesetas.—Longitud, 2.619,86 metros.—Profundidad, 6,00 metros respecto á la bajamar viva.—Latitud, 250 metros, uniforme.

Presupuesto.

	Pesetas.
3.398,097,712 metros cúbicos de dragado efectuado en la barra (incluso transporte y vaciado) medidos en las cántaras de los gánguiles á 0,619 pesetas el metro cúbico.....	2.103.422,48
Imprevistos (3%), dirección, etc., 17 por 100.....	357.581,81
PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	2.461.004,29

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública de las obras exteriores del puerto de Huelva, ó sea las de dragado en la barra del Padre Santo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 11 de Junio de 1886, deberán regir en la ejecución de las obras de dragado de la barra de Huelva.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Es objeto de la contrata, el dragado en la barra de Huelva, hasta la cota de 6 metros respecto á la bajamar viva, de una canal de 250 metros de ancho uniforme y 2.619,86 metros de longitud, emplazada en la antigua canal del «Padre Santo».

Art. 2.º Los límites del dragado son los comprendidos entre la curva de nivel de 6 metros referida á bajamar viva, en la desembocadura en el mar libre, y por el interior del estuario la curva también de fondos de 6 metros, referida igualmente á la misma bajamar.

La canal que trata de abrirse presenta una alineación oblicua á la costa de 1.505,08 metros de longitud, que por medio de una curva de 875 metros de radio y 572,69 metros de desarrollo, se enlaza con la alineación paralela á la costa que tiene de longitud 541,30 metros.

Art. 3.º Una vez que la canal tenga en toda su longitud la anchura y profundidad que se señala en el art. 1.º, se procederá á abrir á lo largo en los veriles de la misma, zanjas ó fosas de garantía á fin de almacenar las invasiones de arenas que en la canal introduzcan cada año los temporales. Estas zanjas tendrán su solera á un metro y cincuenta centímetros (1,50 metros) por bajo de la canal, y su anchura será la que para cada punto determine el Ingeniero Director.

Art. 4.º Los productos del dragado se verterán fuera de la canal y en el mar libre, al O. del rumbo S.S.O.-N.N.E. que pasa por «Punta Umbría», por fondos superiores de 12 á 15 metros y á una distancia próximamente de diez kilómetros, con relación al centro de gravedad de la nueva canal.

También podrán verterse en la costa de Poniente al O. del meridiano de «Punta Umbría», y si á juicio del Ingeniero Director fuera necesario y conveniente arrojarlos sobre el bajo de Levante con objeto de barrer la canal actual ó de reforzar ó acompañar algún dique ó espigón que se construyese simultáneamente con las obras de dragado, el contratista tendrá obligación de echarlos donde se le designe, sin que por ello tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

Art. 5.º El dragado ha de efectuarse en bancos compuestos principalmente de arenas sueltas de grano grueso fácilmente decantable, pero además es obligación del contratista extraer los objetos y cuerpos sueltos que se encuentren en el fondo de la zona que ha de dragarse.

Los que no excedan de mil (1.000) kilogramos de peso, se le abonará su extracción y transporte al mismo precio general de dragado, computando el volumen que ocupan en los gánguiles, teniendo precio especial los que excedan de dicho límite.

CAPÍTULO II

CONDICIONES Á QUE DEBERÁ SATISFACER EL MATERIAL DE LIMPIA

Art. 6.º El contratista puede emplear en los trabajos de dragado el material que tenga por conveniente, siempre que para evitar siniestros que comprometan la vida del personal ocupado en aquéllos ó perjudiquen al puerto, presente certificado de la Comandancia de Marina acreditando que el tren de limpia cumple en todas sus partes con las ordenanzas vigentes, en cuanto á estabilidad, resistencia, tripulación, pertrechos, carga, etc.

Queda, por tanto, sujeto en todo lo que á navegación se refiere, á lo que determine, en uso de sus atribuciones, la expresada Autoridad de Marina.

Art. 7.º La adquisición de material de dragado incluso su transporte, montaje, derechos y gastos de todo género que tenga que satisfacer para traerlo á la barra y puerto de Huelva, son de cuenta exclusiva del contratista.

Este ejecutará los trabajos á todo riesgo y ventura, y en ningún caso tendrá derecho á indemnización por averías de abordamiento, temporales ó perjuicios originados por otra causa cualquiera, aun cuando le ocasionen la pérdida de todo ó parte del material, y puedan clasificarse como de fuerza mayor y comprendidas en el art. 40 del pliego de condiciones generales de Obras públicas, toda vez que siendo el material asegurable va incluido en el precio de la unidad de dragado la prima de seguro.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 8.º En el orden de ejecución de los trabajos se sujetará el contratista á las instrucciones que mensualmente le dicte el Ingeniero Director de las obras del puerto, con objeto de que puedan combinarse debidamente y de una manera general y uniforme los trabajos de mejora de la barra. No tendrá, por tanto, derecho á reclamación alguna en los perjuicios que puedan originarse por los gastos de traslación del material de limpia, que para dar cumplimiento á las citadas instrucciones, tenga que efectuar.

Art. 9.º La profundidad á que ha de llegar en cada año el dragado, le será señalada al contratista previamente por el Ingeniero, quien por sí, ó por medio del personal en quien al efecto delegue, podrá practicar cuantos sondeos tenga por conveniente para fijar la profundidad del dragado en cada punto.

Art. 10. El contratista deberá extraer anualmente, á contar desde la fecha en que por las condiciones económicas deba empezar á funcionar el material, la cuarta parte del volumen total de dragado que figura en el presupuesto. Si por la cantidad que mensualmente extraiga se observara que al fin del año no habia de extraerse aquel volumen, se procederá en los términos que señala el art. 55 del pliego general de condiciones de Obras públicas.

Art. 11. En el volumen de dragado que ha de efectuarse para dejar la barra con las dimensiones que marca el art. 1.º de estas condiciones va incluida la cantidad de aportes, que se ha calculado anualmente en *cuatrocientos mil metros cúbicos* (400.000 m.³).

CAPÍTULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Art. 12. Cualquiera que sea el destino que se dé á los productos del dragado, no se abonará otro precio que el de *seiscientos diez y nueve milésimas* (0,619) de peseta señalado al metro cúbico en el cuadro de precios del presupuesto, en el cual se comprenden los intereses y amortizaciones del capital empleado en el material de limpia, su transporte, derechos y gastos de todas clases, hasta ponerlo en marcha en la obra, así como también todos los que puedan originarse durante el tiempo de la contrata.

Art. 13. Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de dragado el volumen correspondiente á esta unidad, medida en los gánguiles en el sitio de la descarga, desde la salida á la puesta del sol, á cuyo efecto se medirán aquéllos previamente por el Ingeniero Director ó por el personal en que al efecto delegue. Para dar salida al agua que en ellos se encierre dispondrá aquél que se hagan en los cajones donde vaya el dragado, los vertederos y agujeros que conceptúe necesarios para que escurra toda ella, y podrá en todo caso comprobar las mismas medidas por cuantos sistemas ó medios crea convenientes, y dictar las disposiciones que estime necesarias para la intervención diaria y comprobación rápida del volumen dragado, obligándose el contratista á secundarlas, para conseguir también diariamente el debido acuerdo.

No serán de abono los volúmenes de dragado que las barcas, gánguiles ó buques de transporte descarguen en un punto distinto del fijado en condiciones, ni aquéllos cuya carga no haya sido reconocida y aceptada previamente por el empleado de la Junta en presencia del contratista ó de su representante, el cual firmará su conformidad en el libro ú hoja de servicio que llevará el empleado vigilante que designe la Junta de Obras del puerto.

Para mayor claridad en este trabajo, todas las embarcaciones que se empleen en el transporte del dragado irán numeradas.

Art. 14. El Ingeniero Director de las obras se pondrá de acuerdo con el Sr. Comandante de Marina á fin de que se deje libre y expedito el espacio en que han de moverse y trabajar las dragas, así como el paso para las barcas, gánguiles ó buques portadores de los productos del dragado, vayan ó no á remolque, siendo de cuenta del contratista los gastos de traslación de las dragas y embarcaciones del material de limpia.

Art. 15. Cuando en la ejecución de los trabajos del dragado se descubran objetos cuyo peso exceda al parecer de *mil kilogramos* (1.000), tales como restos de buques con armazón, ligados ú otros por el estilo, el contratista dará inmediatamente parte al Ingeniero Director para que lleve la Junta la intervención debida en el trabajo de extracción, toda vez que se abona á precio diferente, según lo preceptuado en el art. 5.º

En todo caso, los objetos extraídos pertenecerán á la Junta, la cual dispondrá el lugar donde han de depositarse, si tuvieren algún aprovechamiento útil, pues de lo contrario se llevarian con los demás productos del dragado.

Art. 16. El Ingeniero Director formará, antes del día 15 de cada mes, una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, la cual pasará al contratista dentro del mes de la fecha de la expresada relación.

El contratista, que podrá presenciar todas las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad ó hacer, en caso contrario, las reclamaciones que crea convenientes.

Art. 17. El Ingeniero Director transmitirá á la Junta de Obras las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista, acompañando su informe acerca de ésta. La Junta de Obras del puerto decidirá sobre ellas según previene el art. 8.º de la instrucción de 30 de Noviembre de 1875, y cuando el contratista no se conformare con esta decisión podrá acudir en

alzada ante la Superioridad, según previene el art. 9.º de dicha instrucción.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. En atención á la índole de la obra, se considerará ésta terminada cuando de los sondeos que se hagan al efecto resulte la canal abierta en la barra de conformidad con los perfiles del proyecto.

Art. 19. Treinta días, al menos, antes de terminarse las obras se avisará á la Dirección general de Obras Públicas de la proximidad de su terminación. Si en este intermedio la Dirección no hubiera resuelto acerca del Ingeniero que haya de verificar la recepción, se entenderá autorizado para hacerla el Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 20. La valoración y liquidación final de las obras se formará dentro de los plazos que señalan las disposiciones vigentes en la materia. El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinarla y consignar su conformidad, ó hacer en documento separado las observaciones que crea convenientes.

Art. 21. Con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la Instrucción para la inspección y vigilancia de las obras de puertos que se hallan á cargo de Juntas, aprobada por Real orden de 30 de Noviembre de 1875, compete á la de este puerto entender en todo lo relativo á la contrata y aplicar y hacer cumplir las prescripciones de este pliego de condiciones, del general de Obras públicas y del de las económicas. Le compete asimismo decidir las cuestiones que se susciten acerca de la inteligencia y aplicación de las cláusulas estipuladas, en los términos que señala dicho artículo y siguientes de la Instrucción.

Art. 22. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero Director.

Art. 23. El contratista podrá sacar, á sus expensas, copias de todos los documentos que constituyen el proyecto de contrata, cuyos originales les serán facilitados por el Ingeniero Director, para copiarlos dentro de las oficinas de la Junta, el cual autorizará con su firma las copias, si así conviniere al contratista.

También tendrá derecho á sacar copia de las relaciones valoradas que se formen mensualmente, y de las certificaciones expedidas.

Art. 24. El contratista tendrá derecho á que se acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero Director de las obras; á su vez estará obligado á devolver á dicho Ingeniero, ya originales, ya en copias, todas las órdenes y avisos que de él reciba, poniendo al pie, *enterado*.—Huelva 5 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Director, Joaquín Rodríguez Leal.—Aprobado conforme á la Real orden de 26 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

OBRAS EXTERIORES

PRESUPUESTO GENERAL DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

Artículo único.—Dragados.

	Pesetas.
3.398.097.712 metros cúbicos de dragado efectuado en la barra (incluso transporte y vaciado) medidos en las cántaras de los gánguiles, á seiscientos diez y nueve milésimas de peseta el metro cúbico	2.103.422,48
TOTAL GENERAL	2.103.422,48

Asciende este presupuesto de ejecución material de las obras exteriores, á la cantidad de *dos millones ciento tres mil cuatrocientas veintidós pesetas cuarenta y ocho céntimos*.

PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA

	Pesetas.
Ejecución material de las obras	2.103.422,48
Gastos imprevistos, 3 por 100	63.102,67
Gastos de dirección y administración, 5 por 100	105.171,12
Beneficio industrial (comprendido el 3 por 100 por el interés del dinero adelantado), 9 por 100	189.308,02
TOTAL GENERAL	2.461.004,29

Asciende el presupuesto general de contrata de las obras exteriores á la cantidad de *dos millones cuatrocientas sesenta y un mil cuatro pesetas veintinueve céntimos*.

Huelva 15 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Director, Joaquín Rodríguez Leal.—Aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886 han de regir en la contrata de las obras de dragado de la canal del «Padre Santos», en la barra de Huelva.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de *treinta días*, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de *cuatro meses*, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminadas en el plazo de *cuatro años* de comenzadas.

5.^a Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condi-

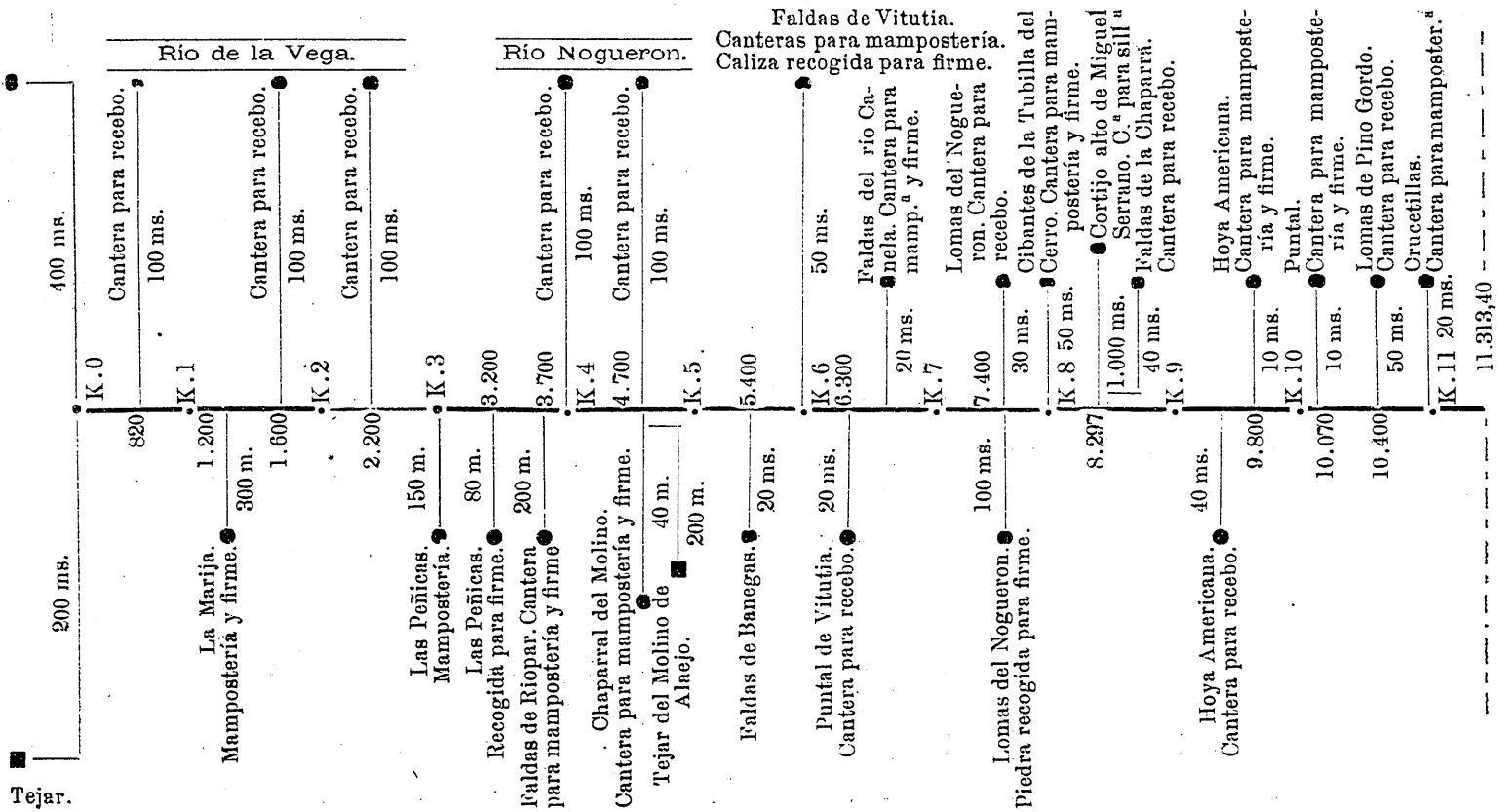
ción siguiente, y su abono se hará en metálico en la Caja de la Junta de obras del puerto, dentro del mes siguiente al que sean certificadas.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales conced. al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.—Huelva 5 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Director facultativo, Joaquín Rodríguez Leal.—El Vicepresidente, Guillermo Sundheim.—El Secretario, P. A., Emilio Sánchez Hernández.—Aprobado por orden de 12 de Octubre de 1896.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Carretera de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, sección segunda.—Trozo 1.^o

RELACION GRÁFICA DE CANTERAS



Sillería, sillarejo y losas de tapa.....	3.791 metros.
Ladrillo, baldosa y teja.....	3.170 »
Mampostería rajuela y hormigón.....	345 »
Piedra para firme y acopios.....	444 »
Recebo.....	356 »

Distancias medias.....